

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE EL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

El Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo de los Estados Unidos Mexicanos, a través de LA SECRETARIA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE COZUMEL y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ("LA UNESCO"), en adelante conjuntamente denominadas como "LAS PARTES":

CONSIDERANDO la importancia que representa para todo Gobierno la misión principal de LA UNESCO de propiciar el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información;

CONOCIENDO las obligaciones internacionales derivadas de diversos instrumentos internacionales, de los que el Estado mexicano es Parte, que velan por la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial, el derecho a la educación y el desarrollo científico y tecnológico, entre otros objetivos;

CONVENCIDAS de la necesidad de llevar a cabo asociaciones estratégicas, facilitar contactos y afrontar situaciones concretas que se presentan a nivel mundial, generando una plataforma de cooperación internacional;

FNO

CONSCIENTES que "EL MUNICIPIO" tiene un interés primordial en recibir asistencia por parte de LA UNESCO para promover el desarrollo en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología en el territorio del municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo de los Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO que LA UNESCO es el Organismo Especializado de las Naciones Unidas encargado de promover, fortalecer y propiciar el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura, cuyo objetivo consiste en contribuir a la conservación de la paz y la seguridad, estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones con el fin de asegurar el respeto universal de la justicia, la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión;

1
AB

RECONOCIENDO que la Representación de LA UNESCO en México considera de especial relevancia proporcionar asistencia técnica a instituciones federales y estatales a través de proyectos de colaboración orientados a fortalecer el intercambio de ideas, experiencias, datos y reflexiones; auspiciar dispositivos de diálogo, cooperación e intercambio entre investigadores, académicos;



estudiantes; fomentar la comunicación entre autoridades y especialistas, así como generar marcos de reflexiones con personalidades de carácter internacional;

TENIENDO PRESENTE que **LA UNESCO** busca estimular el potencial creativo, social y económico propio de las colectividades locales, promoviendo sus objetivos en materia de educación, cultura, ciencia, comunicación e información;

INTERESADAS en colaborar dentro del marco de sus mandatos para promover el desarrollo de la educación, la cultura, la ciencia y la comunicación e información, a través de acciones que permitan la implementación de proyectos o iniciativas que contribuyan a la conservación de los arrecifes de coral, así como el fomento de las industrias creativas, el turismo cultural y los derechos culturales;

TENIENDO PRESENTE el resultado de la colaboración emanada del Convenio Marco de Cooperación en Materia Educativa, Cultural y Científica entre el Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, firmado en Cozumel, Quintana Roo, el 23 de mayo de 2014, y cuya vigencia concluyó el 30 de septiembre de 2016;

TENIENDO PRESENTE el dictamen de procedencia CJA/ 07177 emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos el 12 de noviembre de 2019.

Han convenido lo siguiente:

FJO

ARTÍCULOS

PRIMERO. - OBJETIVO: El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases generales de cooperación entre **LAS PARTES** para el diseño y desarrollo de acciones tendentes a impulsar el desarrollo de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación en el territorio del municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior con pleno respeto a la naturaleza, normatividad y procedimientos de cada una de **LAS PARTES**.

SEGUNDO.- COOPERACIÓN: “**LAS PARTES**” convienen que la cooperación a realizarse en el marco del presente Convenio será formalizada mediante la suscripción de instrumentos específicos de cooperación, sin importar su denominación, en los cuales se establecerán objetivos y actividades a desarrollar: calendario de trabajo; perfil; número y estadía del personal participante; responsabilidades de cada una de las Partes; asignación de recursos humanos, materiales



financieros; mecanismos de evaluación; propiedad intelectual; confidencialidad, y cualquier otro aspecto que se considere necesario.

"LAS PARTES" acuerdan que la cooperación establecida dentro del presente Convenio podrá concretarse bajo la forma de asesorías, intercambio de experiencias, y proyectos de cooperación técnica.

TERCERO. - FINANCIAMIENTO: Las aportaciones financieras para la realización de la cooperación, objeto del presente Convenio, serán acordadas por **"LAS PARTES"** en cada uno de los instrumentos específicos de cooperación. Los fondos puestos a disposición de **"LA UNESCO"** se administrarán de conformidad con las Reglas y Reglamentaciones de **"LA UNESCO"**.

CUARTO. - RELACIÓN LABORAL: El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de la cooperación prevista en el presente Convenio o en los instrumentos específicos de cooperación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

QUINTO. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad y protección de los derechos de autor pertenecientes a cada una de **"LAS PARTES"** deberá definirse, caso por caso, en los instrumentos específicos de cooperación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos.

SEXTO. - PRERROGATIVAS E INMUNIDADES: Ninguna de las disposiciones contenidas o relacionadas con este Convenio debe considerarse como una renuncia expresa o tácita de los privilegios o inmunidades de **"LA UNESCO"**, mismas que se rigen bajo la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada en Nueva York el 13 de febrero de 1946, en los términos que el Gobierno de México se adhirió a la misma, y el Acuerdo Básico de Asistencia Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y **"LA UNESCO"**, firmado en la Ciudad de México el 23 de julio de 1963.

SÉPTIMO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, así como todo aquello no previsto en el presente Instrumento será resuelto por mutuo consentimiento y por escrito.

FVO

BB

1



OCTAVO. - VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el **30 de diciembre de 2021**.

El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado o adicionado, por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones.

El presente Convenio podrá darse por terminado:

- a) Por ambas Partes, mediante un acuerdo escrito.
- b) Por cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación por escrito, con treinta (30) días hábiles de anticipación.

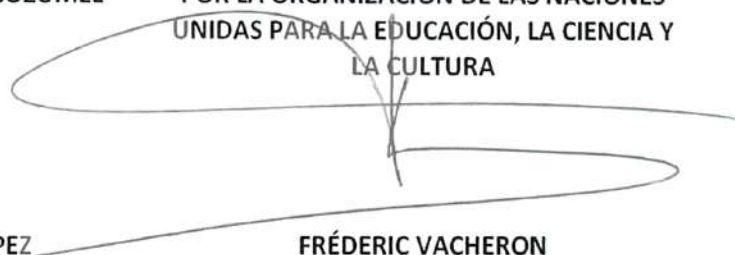
La terminación anticipada y la vigencia establecida del presente Convenio, no afectará la conclusión de la cooperación que hubiere sido formalizada durante su vigencia o que se esté ejecutando, a menos que "**LAS PARTES**" acuerden lo contrario.

Firmado en Cozumel, Quintana Roo el 29 de noviembre de dos mil diecinueve, en dos (2) ejemplares originales en idioma español.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL

POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y
LA CULTURA


MTRO. MARIO YÁÑEZ LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICO


FRÉDERIC VACHERON
REPRESENTANTE DE LA A. I.

TESTIGO DE HONOR


PEDRO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS
PRESIDENTE MUNICIPAL
COZUMEL, QUINTANA ROO

